

**EMPRESAS DIVISIÓN B
INSTALADORAS/MANTENEDORAS/REPARADORAS
PREGUNTAS FRECUENTES**

INDICE

1. [Recientemente he obtenido el carné profesional de instalaciones térmicas en edificios. ¿Cómo me doy de alta como empresa instaladora/mantenedora de instalaciones térmicas de edificios?](#)
2. [Mi empresa está habilitada en otra comunidad autónoma como empresas instaladora y/o mantenedora ¿Cómo me doy de alta en Navarra?](#)
3. [¿Dónde puedo consultar si una empresa está habilitada para instalar calderas de calefacción?](#)
4. [Si una Empresa está habilitada como empresa de baja tensión básica ¿puede realizar instalaciones fotovoltaicas?](#)
5. [¿Qué número debo poner en los certificados que emito como instalador autorizado en baja tensión? Anteriormente tenía una numeración con el código IBTE-XXXX?](#)
6. [¿Cómo puedo obtener un duplicado del certificado de empresa?](#)
7. [Tengo un certificado de empresa con fecha de caducidad ¿Qué tengo que hacer para renovarlo?](#)
8. [¿Qué necesito para trabajar montando, manteniendo y reparando maquinas de frío y climatización?](#)
9. [Qué requisitos debo cumplir para el ejercicio de la actividad como empresa frigorista Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero](#)

1. Recientemente he obtenido el carné profesional de instalaciones térmicas en edificios. ¿Cómo me doy de alta como empresa instaladora/mantenedora de instalaciones térmicas de edificios?

El artículo 36 del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, Real Decreto , establece que las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios deberán presentar, previo al inicio de la actividad, una [declaración responsable empresas térmicas](#)

El artículo 37 establece los requisitos para el ejercicio de la actividad:

a) Disponer de la documentación que identifique al prestador, que en el caso de persona jurídica, deberá estar constituida legalmente e incluir en su objeto social las actividades de montaje y reparación de instalaciones térmicas en edificios y/o de mantenimiento y reparación de instalaciones térmicas en edificios.

b) Estar dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones del sistema.

En caso de personas físicas extranjeras no comunitarias, el cumplimiento de las previsiones establecidas en la normativa española vigente en materia de extranjería e inmigración.

c) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan derivarse de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 300.000 euros.

d) Disponibilidad, como mínimo, de un operario en plantilla con carné profesional de instalaciones térmicas de edificios.

e) En los casos que proceda, la empresa deberá disponer, en función del tipo de instalaciones que se instalen, reparen o mantengan, de personal Certificado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los manipulan.

f) Para aquellas empresas que trabajen con instalaciones térmicas sujetas a este Reglamento y afectadas por el Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, y de conformidad con sus artículos 10, 12, y 14 la empresa instaladora/mantenedora térmica contará con los medios técnicos, y materiales de la I.F. 13, así como con el plan de gestión de residuos y en caso de trabajar con instalaciones térmicas que dispongan de un circuito frigorífico clasificado como instalación frigorífica de nivel 2, deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los posibles daños derivados de su actividad por una cuantía mínima de 900.000 euros, y disponer también de Técnico Titulado Competente

En el caso de que dicha empresa realice actividades de instalación, mantenimiento o reparación de los aparatos y sistemas que contengan gases fluorados, deberán disponer del certificado previsto en el Reglamento (CE) n.º 303/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, para lo cual deberá contar con personal certificado de acuerdo al Real Decreto 115/2017.

2. Mi empresa está habilitada en otra comunidad autónoma como empresas instaladora y/o mantenedora ¿Cómo me doy de alta en Navarra?

Si su empresa está habilitada en otra comunidad autónoma puede trabajar en Navarra siempre que figure inscrita en el [registro integrado industrial](#).

3. ¿Dónde puedo consultar si una empresa está habilitada para instalar calderas de calefacción?

Para poder instalar calderas de calefacción, la empresa tiene que estar habilitada en Instalaciones Térmicas en Edificios y además:

- Si la caldera es a gas, en Gas B
- Si la instalación de la caldera conlleva la instalación de un depósito de gasoil, también deberá estar habilitado en Instalaciones Petrolíferas

El enlace a la consulta es:

<https://extra.navarra.es/PortalRegistroEmpresasDIEE/BuscadorRegistroEmpresasDivB.aspx>

4. Si una Empresa está habilitada como empresa de baja tensión básica ¿puede realizar instalaciones fotovoltaicas?

Sí, siempre y cuando la potencia instalada de generación **sea inferior a 10 kW**. En ese caso, la empresa debe estar habilitada en RII en la división, sección, habilitación y categoría/especialidad B-D00. Para instalaciones con potencia **igual o superior a 10 kW**, la empresa debe estar habilitada en RII en la división, sección, habilitación y categoría/especialidad B-D09 para lo cual debe cumplir los requisitos de empresa Especialista según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y presentar Declaración responsable que le habilite en la actividad.

5. ¿Qué número debo poner en los certificados que emito como instalador autorizado en baja tensión? Anteriormente tenía una numeración con el código IBTE-XXXX?

Actualmente no existe el documento de Instalador autorizado en baja tensión con el código IBTE-XXXX. El certificado de instalación (o boletín) que se registra en Organismos de Control debe ir firmado por el profesional habilitado de la empresa que ha realizado/modificado la instalación, con el N° RII 15-B-DXX-XXXXX según se especifica en el Real Decreto 559/2010, que regula el Registro integrado industrial y que se publica en el [Registro Integrado Industrial](#)

6. ¿Cómo puedo obtener un duplicado del certificado de empresa?

Tramitación online: a través del siguiente [enlace](#) (es necesario certificado digital de la empresa)

Presencialmente: en cualquiera de las [Oficinas de Registro de Gobierno de Navarra](#) mediante [instancia general](#) y justificante de [abono de tasas](#)

7. Tengo un certificado de empresa con fecha de caducidad ¿Qué tengo que hacer para renovarlo?

Nada, tras la entrada en vigor de los Reales Decretos [560/2010 de 7 de mayo](#), [249/2010, de 5 de marzo](#) y [138/2011](#), de 4 de febrero, los certificados de empresa instaladora electricista, térmica, frigoríficas, etc... ya no se renuevan, su vigencia es indefinida siempre que cumplan los requisitos que marcan sus reglamentos correspondientes.

Las empresas autorizadas con anterioridad a los cambios normativos (mayo de 2010) mantienen su habilitación.

Enlace a página de consulta de [empresas habilitadas](#)

8. ¿Qué necesito para trabajar montando, manteniendo y reparando maquinas de frío y climatización?

Para trabajar montando, manteniendo y reparando maquinas de frío y climatización debe ser empresa frigorista

Para trabajar en aire acondicionado de locales, viviendas debe ser empresa térmica

9. Qué requisitos debo cumplir para el ejercicio de la actividad como empresa frigorista Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero

El artículo 10 del [Real Decreto 552/2019](#), en su apartado 2 establece que antes de comenzar sus actividades deberán presentar, una [Declaración responsable de empresa frigorista](#)

El artículo 12 establece los requisitos de las empresas frigoristas.

a) Empresa frigorista de Nivel 1:

- Deberá contar, como mínimo, con un profesional frigorista habilitado en plantilla.
- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los posibles daños derivados de su actividad, por importe mínimo de 300.000 euros.
- Disponer de un plan de gestión de residuos y, si procede, contemplará su inscripción como pequeño productor de residuos.
- Disponer de los medios técnicos que se especifican en la Instrucción técnica complementaria IF-13.

b) Empresa frigorista de Nivel 2:

- Deberá poseer en plantilla, como mínimo, un técnico titulado
- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los posibles daños derivados de su actividad por un importe mínimo de 900.000 euros.
- Disponer de un plan de gestión de residuos y, si procede, contemplará su inscripción como pequeño productor de residuos.
- Disponer de los medios técnicos que se especifican en la Instrucción técnica complementaria IF-13.

En ambos niveles, en el caso de que dichas empresas realicen actividades de instalación, mantenimiento o reparación de los aparatos y sistemas que contengan gases fluorados, deberán disponer del certificado previsto en el Reglamento (CE) n.º 303/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, para lo cual deberá contar con personal certificado de acuerdo al Real Decreto 115/2017.